



AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA

Expediente n.º: 2022/410530/955-012/00026

Expediente n.º: 2022/410530/955-012/00026

Acta

Procedimiento: Sesión ordinaria Junta de gobierno de 26 de julio de 2022

Fecha de iniciación: 12/07/2022

Documento firmado por: El Alcalde, la Secretaria General.

ACTA

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 26 DE JULIO DE 2022

<u>PRESIDENTE</u>
JOSÉ MIGUEL HERNANDEZ GARCÍA
<u>CONCEJALES</u>
DOÑA FRANCISCA PARDO VILCHEZ
DOÑA JENNIFER SANCHEZ LARIOS
DON JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ ÁLVAREZ
<u>SECRETARIA</u>
Dª MONTSERRAT RODRÍGUEZ LÓPEZ
<u>INTERVENTOR</u>

En La Mojonera, siendo las 13:00 horas del día 26 de julio de 2022, se constituyó la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

La sesión se celebra con carácter ordinario y en primera convocatoria.

Preside el Alcalde Don José Miguel Hernández García

Declarada abierta la sesión, se procede al tratamiento de los asuntos que constituyen el orden del día:

1.-Aprobación del acta de la sesión anterior y aprobación, si procede.

La Junta de Gobierno aprueba por unanimidad el acta de la sesión anterior

CONTRATACION

2.- Expediente n.º: 2022/410544/006-205/00040. **Procedimiento:** Contrato menor de suministros para adquisición de impresora para el Juzgado de Paz.

Una vez consultado el expediente, la Junta de Gobierno toma en consideración la siguiente propuesta de la Concejal de Régimen Interior

Código Seguro De Verificación	u9WwZmc4DEJL24y717Zsbg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Miguel Hernandez Garcia - Alcalde Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	26/07/2022 13:43:30	
Observaciones	Montserrat Rodriguez Lopez - Secretario/a General Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	26/07/2022 13:11:42	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/u9WwZmc4DEJL24y717Zsbg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
		Página	1/27	



“A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha	Observaciones
Informe del Órgano de Contratación	08/07/2022	
Informe Jurídico	11/07/2022	
Código CPV: 30232110-8		Impresora Láser

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Suministros	
Objeto del contrato: Contrato menor de suministros para adquisición de impresora para el Juzgado de Paz.	
Menor/Directo	ordinario
600,00	Iva: 126,00
726,00	
Plazo de ejecución: 2 semanas	

En virtud, artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

PROPONGO:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: renovación de equipos informáticos, quedando acreditado que la contratación de Contrato menor de suministros para adquisición de impresora para el Juzgado de Paz, mediante un contrato de Suministros es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Contratar con OLITEC S.L. la prestación descrita en los antecedentes, y por el precio de 726,00 €.

TERCERO. Designar como responsable del contrato a Ana María Morales Cano.

CUARTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago.

QUINTO. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

Código Seguro De Verificación	u9WwZmc4DEJL24y717Zsbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Hernandez Garcia - Alcalde Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	26/07/2022 13:43:30
	Montserrat Rodriguez Lopez - Secretario/a General Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	26/07/2022 13:11:42
Observaciones		Página	2/27
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/u9WwZmc4DEJL24y717Zsbg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA

Expediente n.º: 2022/410530/955-012/00026

SEXTO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.”

La Junta de Gobierno aprueba la propuesta por unanimidad

3.- Expediente n.º: 2022/410544/006-205/00041 **Procedimiento:** Contrato menor de suministros para adquisición de cortador de maleza.

Una vez consultado el expediente, la Junta de Gobierno toma en consideración la siguiente propuesta de Alcaldía

“A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha	Observaciones
Informe del Órgano de Contratación	08/07/2022	
Informe Jurídico	11/07/2022	
Código CPV: 16311000-8		Cortadora de césped

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Suministros	
Objeto del contrato: Contrato menor de suministros para adquisición de cortador de maleza.	
Menor/Directo	ordinario
966,62	Iva: 202,99
1.169,61	
Plazo de ejecución: 2 semanas	

En virtud, artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

PROPONGO:

Código Seguro De Verificación	u9WwZmc4DEJL24y717Zsbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Hernandez Garcia - Alcalde Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	26/07/2022 13:43:30
Observaciones	Montserrat Rodriguez Lopez - Secretario/a General Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	26/07/2022 13:11:42
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/u9WwZmc4DEJL24y717Zsbg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA

Expediente n.º: 2022/410530/955-012/00026

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: maquinaria necesaria para jardinería, quedando acreditado que la contratación de, Contrato menor de suministros para adquisición de cortador de maleza, mediante un contrato de Suministros es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Contratar con SUMINISTROS MARTINEZ S.L.la prestación descrita en los antecedentes, y por el precio de 1.169,61 €.

TERCERO. Designar como responsable del contrato a José Miguel Hernández García.

CUARTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago.

QUINTO. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

SEXTO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.”

La Junta de Gobierno aprueba la propuesta por unanimidad

4.- Expediente n.º: 2022/410544/006-205/00042 **Procedimiento:** Contrato menor de suministros para adquisición de aire acondicionado para recepción Policía Local.

Una vez consultado el expediente, la Junta de Gobierno toma en consideración la siguiente propuesta de Alcaldía

“A la vista de los siguientes antecedentes:

<i>Documento</i>	<i>Fecha</i>	<i>Observaciones</i>
<i>Informe del Órgano de Contratación</i>	<i>11/07/2022</i>	
<i>Informe Jurídico</i>	<i>18/07/2022</i>	
<i>Código CPV: 39717200-3</i>		<i>Aire Acondicionado</i>

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

<i>Suministros</i>	
<i>Objeto del contrato: Contrato menor de suministros para adquisición de aire acondicionado para recepción Policía Local.</i>	
<i>Menor/Directo</i>	<i>ordinario</i>

Código Seguro De Verificación	u9WwZmc4DEJL24y717Zsbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Hernandez Garcia - Alcalde Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	26/07/2022 13:43:30
	Montserrat Rodriguez Lopez - Secretario/a General Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	26/07/2022 13:11:42
Observaciones		Página	4/27
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/u9WwZmc4DEJL24y717Zsbg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA

Expediente n.º: 2022/410530/955-012/00026

550,00	Iva: 115,50
665,50	
Plazo de ejecución: 2 semanas	

En virtud, artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

PROPONGO:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: necesidad de climatización en las dependencias de la Policía Local, quedando acreditado que la contratación de Contrato menor de suministros para adquisición de aire acondicionado para recepción Policía Local, mediante un contrato de Suministros es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Contratar con MATEU BOGAS JUAN GABRIEL la prestación descrita en los antecedentes, y por el precio de 665,50 €.

TERCERO. Designar como responsable del contrato a José Miguel Hernández García.

CUARTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago.

QUINTO. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

SEXTO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.”

La Junta de Gobierno aprueba la propuesta por unanimidad

5.- Expediente n.º: 2022/410544/006-205/00044. Procedimiento: Contrato menor de suministros para columpio caballito para el parque de la pintura de la Venta Viso.

Una vez consultado el expediente, la Junta de Gobierno toma en consideración la siguiente propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales

“A la vista de los siguientes antecedentes:

Código Seguro De Verificación	u9WwZmc4DEJL24y717Zsbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Hernandez Garcia - Alcalde Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	26/07/2022 13:43:30
Observaciones	Montserrat Rodriguez Lopez - Secretario/a General Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	26/07/2022 13:11:42
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/u9WwZmc4DEJL24y717Zsbg==	Página	5/27
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Documento	Fecha	Observaciones
Informe del Órgano de Contratación	12/07/2022	
Informe Jurídico	18/07/2022	
Código CPV: 37535100-2		Columpio parque infantil

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Suministros	
Objeto del contrato: Contrato menor de suministros para columpio caballito para el parque de la pintura de la Venta Viso.	
Menor/Directo	ordinario
1.450,00	Iva: 304,50
1.754,50	
Plazo de ejecución: 1 mes	

En virtud, artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

PROPONGO:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: dotación de mobiliario urbano en el parque de la Venta del Viso, quedando acreditado que la contratación de Contrato menor de suministros para columpio caballito para el parque de la pintura de la Venta Viso, mediante un contrato de Suministros es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Contratar con **MARIGE PARQUES Y SERVICIOS, S.L.** la prestación descrita en los antecedentes, y por el precio de 1.754,50 €.

TERCERO. Designar como responsable del contrato a Jennifer Sánchez Larios.

CUARTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago.

QUINTO. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

SEXTO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.”

Código Seguro De Verificación	u9WwZmc4DEJL24y717Zsbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Hernandez Garcia - Alcalde Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	26/07/2022 13:43:30
Observaciones	Montserrat Rodriguez Lopez - Secretario/a General Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	26/07/2022 13:11:42
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/u9WwZmc4DEJL24y717Zsbg==	Página	6/27
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La Junta de Gobierno aprueba la propuesta por unanimidad

6.- Expediente n.º: 2022/410544/006-205/00043. **Procedimiento:** Contrato menor de suministros para adquisición de aire acondicionado para la Guardería.

Una vez consultado el expediente, la Junta de Gobierno toma en consideración la siguiente propuesta de la Concejalía de Régimen Interior

“A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha	Observaciones
Informe del Órgano de Contratación	11/07/2022	
Informe Jurídico	18/07/2022	
Código CPV: 39717200-3		Aire Acondicionado

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Suministros	
Objeto del contrato: Contrato menor de suministros para adquisición de aire acondicionado para la Guardería.	
Menor/Directo	ordinario
1.730,00	Iva: 363,30
2.093,30	
Plazo de ejecución: 2 semanas	

En virtud, artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

PROPONGO:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: climatización de la guardería de La Mojonera, quedando acreditado que la contratación de Contrato menor de suministros para adquisición de aire acondicionado para la Guardería, mediante un contrato de Suministros es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación	u9WwZmc4DEJL24y717Zsbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Hernandez Garcia - Alcalde Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	26/07/2022 13:43:30
	Montserrat Rodriguez Lopez - Secretario/a General Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	26/07/2022 13:11:42
Observaciones		Página	7/27
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/u9WwZmc4DEJL24y717Zsbg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA

Expediente n.º: 2022/410530/955-012/00026

SEGUNDO. Contratar con INSTALACIONES Y SERVICIOS E.F.T.2005,S.L.L. la prestación descrita en los antecedentes, y por el precio de 2.093,30 €.

TERCERO. Designar como responsable del contrato a Ana María Morales Cano.

CUARTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago.

QUINTO. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

SEXTO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.”

La Junta de Gobierno aprueba la propuesta por unanimidad

7.- Expediente n.º: 2022/410544/006-305/00108. Aprobación si procede del Contrato menor de servicios para campaña de publicidad en radio y prensa premios del poniente

Una vez consultado el expediente, la Junta de Gobierno toma en consideración la siguiente propuesta de Alcaldía

“A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha	Observaciones
Informe del Órgano de Contratación	18/07/2022	
Informe Jurídico	20/07/2022	
Código CPV: 39111000-3		Asientos

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Servicios	
Objeto del contrato: Contrato menor de servicios para servicios para campaña de publicidad en radio y prensa premios del poniente.	
Menor/Directo	ordinario
2.710,00	Iva: 569,10
3.279,10	
Plazo de ejecución: 4 meses	

Código Seguro De Verificación	u9WwZmc4DEJL24y717Zsbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Hernandez Garcia - Alcalde Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	26/07/2022 13:43:30
Observaciones	Montserrat Rodriguez Lopez - Secretario/a General Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	26/07/2022 13:11:42
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/u9WwZmc4DEJL24y717Zsbg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA

Expediente n.º: 2022/410530/955-012/00026

En virtud, artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

PROPONGO:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: Contrato menor de servicios para servicios para campaña de publicidad en radio y prensa premios del ponente, quedando acreditado que la contratación de {DESCRIPCION} mediante un contrato de Servicios es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Contratar con COMERCIALIZACION DE MEDIOS 2000 S.A.la prestación descrita en los antecedentes, y por el precio de 3.279,10 €.

TERCERO. Designar como responsable del contrato a José Miguel Hernández García.

CUARTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago.

QUINTO. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

SEXTO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.”

La Junta de Gobierno aprueba la propuesta por unanimidad

8.- Expediente n.º: 2022/410544/006-205/00045. Aprobación si procede del Contrato menor de suministros para adquisición de elevadores infantiles para el teatro.

Una vez consultado el expediente, la Junta de Gobierno toma en consideración la siguiente propuesta de la Concejalía de Régimen Interior

“A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha	Observaciones
Informe del Órgano de Contratación	19/07/2022	
Informe Jurídico	21/07/2022	
Código CPV: 39111000-3		Asientos

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Código Seguro De Verificación	u9WwZmc4DEJL24y717Zsbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Hernandez Garcia - Alcalde Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	26/07/2022 13:43:30
Observaciones	Montserrat Rodriguez Lopez - Secretario/a General Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	26/07/2022 13:11:42
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/u9WwZmc4DEJL24y717Zsbg==	Página	9/27
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





<i>Suministros</i>	
<i>Objeto del contrato: Contrato menor de suministros para adquisición de elevadores infantiles para el teatro.</i>	
<i>Menor/Directo</i>	<i>ordinario</i>
<i>1.475,00</i>	<i>Iva: 309,75</i>
<i>1.784,75</i>	
<i>Plazo de ejecución: 2 semanas</i>	

En virtud, artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

PROPONGO:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: necesidad de dotación de elevadores para el teatro municipal, quedando acreditado que la contratación de Contrato menor de suministros para adquisición de elevadores infantiles para el teatro, mediante un contrato de Suministros es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Contratar con POTO RAMIREZ DANIEL la prestación descrita en los antecedentes, y por el precio de 1.784,75 €.

TERCERO. Designar como responsable del contrato a Ana María Morales Cano.

CUARTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago.

QUINTO. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

SEXTO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.”

La Junta de Gobierno aprueba la propuesta por unanimidad

9.- Expediente n.º: 2022/410544/006-205/00046. Aprobación si procede del Contrato menor de suministros para aire acondicionado en la guardería de la Venta El Viso.

Código Seguro De Verificación	u9WwZmc4DEJL24y717Zsbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Hernandez Garcia - Alcalde Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	26/07/2022 13:43:30
	Montserrat Rodriguez Lopez - Secretario/a General Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	26/07/2022 13:11:42
Observaciones		Página	10/27
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/u9WwZmc4DEJL24y717Zsbg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Una vez consultado el expediente, la Junta de Gobierno toma en consideración la siguiente propuesta de la Concejalía de Régimen Interior

“A la vista de los siguientes antecedentes:

<i>Documento</i>	<i>Fecha</i>	<i>Observaciones</i>
<i>Informe del Órgano de Contratación</i>	20/07/2022	
<i>Informe Jurídico</i>	21/07/2022	
<i>Código CPV: 39717200-3</i>		<i>Aire Acondicionado</i>

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

<i>Suministros</i>	
<i>Objeto del contrato: Contrato menor de suministros para aire acondicionado en la guardería de la Venta El Viso.</i>	
<i>Menor/Directo</i>	<i>ordinario</i>
<i>2.562,00</i>	<i>Iva: 538,02</i>
<i>3.100,02</i>	
<i>Plazo de ejecución: 3 semanas</i>	

En virtud, artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

PROPONGO:

PRIMERO. *Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: necesidad de climatización en la guardería de la Venta del Viso, quedando acreditado que la contratación de, Contrato menor de suministros para aire acondicionado en la guardería de la Venta El Viso, mediante un contrato de Suministros es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.*

SEGUNDO. *Contratar con INSTALACIONES Y SERVICIOS E.F.T.2005,S.L.L. la prestación descrita en los antecedentes, y por el precio de 3.100,02 €.*

TERCERO. *Designar como responsable del contrato a Ana María Morales Cano.*

CUARTO. *Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago.*

Código Seguro De Verificación	u9WwZmc4DEJL24y717Zsbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Hernandez Garcia - Alcalde Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	26/07/2022 13:43:30
	Montserrat Rodriguez Lopez - Secretario/a General Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	26/07/2022 13:11:42
Observaciones		Página	11/27
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/u9WwZmc4DEJL24y717Zsbg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA

Expediente n.º: 2022/410530/955-012/00026

QUINTO. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

SEXTO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.”

La Junta de Gobierno aprueba la propuesta por unanimidad

SERVICIOS SOCIALES

10.- Expediente n.º: 2022/410543/750-001/00005. Aprobación si procede del una Ayuda de Emergencia Social. Interesado: Doña Mahamadou Gassama.

Una vez consultado el expediente, la Junta de Gobierno toma en consideración la siguiente propuesta de la Concejalía de Régimen Interior

“Visto el Informe Social prescripción Ayuda emergencia social, de fecha 23 de junio de 2022 de la Coordinadora de Zona de SSCC, en sentido favorable, relativo al expediente de la solicitante D^a. Mahamadou Gassama

Visto el informe de fiscalización favorable, de fecha 8 de julio de 2022.

A la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano competente, elevo la siguiente propuesta:

Primero: Incluir en el programa de Ayuda de Emergencia Social a D^a. Mahamadou Gassama, con objeto de sufragar gastos de necesidades básicas (alimentación, realojamiento y G. largas convalecencias) en dinero, por un periodo de 4 meses, desde 20 de junio de 2022 a 20 de octubre de 2022, por un importe de 250 €/mes.

Segundo: Autorizar un gasto por importe de 400,00 €, importe de la aportación municipal al programa.

Tercero: Solicitar de la Excm. Diputación Provincial una subvención por importe de 600,00 €, para hacer frente al programa.

Cuarto: La aportación del usuario será de 0 euros.

Quinto: El pago de las ayudas se realizará con objeto de sufragar los gastos de necesidades básicas (alimentación, realojamiento, G. largas convalecencias) por lo que la ayuda

Código Seguro De Verificación	u9WwZmc4DEJL24y717Zsbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Hernandez Garcia - Alcalde Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	26/07/2022 13:43:30
	Montserrat Rodriguez Lopez - Secretario/a General Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	26/07/2022 13:11:42
Observaciones		Página	12/27
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/u9WwZmc4DEJL24y717Zsbg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA

Expediente n.º: 2022/410530/955-012/00026

se hará efectiva contra la presentación de las correspondientes facturas en forma legal y reglamentaria por adquisición de los productos necesarios a tal fin.

Sexto.- Remitir el presente acuerdo al Centro de Servicios Sociales Comunitarios Poniente y a la Tesorería Municipal para su efectividad.

Séptimo: Notificar el presente acto administrativo a la interesada con expresión del régimen de recursos que legalmente corresponda.”

La Junta de Gobierno aprueba la propuesta por unanimidad

SECRETARIA

11.- Expediente nº: 2022/410540/007-900/00001. Resolución del procedimiento de Responsabilidad patrimonial. Interesado: Doña María Gómez Gutiérrez

Una vez consultado el expediente, la Junta de Gobierno toma en consideración la siguiente propuesta de la Concejalía de Régimen Interior

“Visto el expediente de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública, interpuesto por Doña María Gómez Gutiérrez el 07 de febrero de 2022, por caída en la vía pública al tropezar al introducir el pie en un socavón situado en la calzada en mitad del paso de peatones

Visto el parte de la policía local donde se aprecia que la ubicación del socavón pero no su profundidad, al haber sido parcheada la calzada

Visto el informe propuesta del órgano instructor

Visto que se ha seguido el procedimiento señalado en el informe de Secretaría

Visto que del informe de la policía local y los informes médicos sobre la interesada se deduce una relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal de la administración y la lesión causada y culpa concurrente en la proporción del 50% debido a las condiciones físicas y síquicas de la solicitante que propiciaron su caída en un desnivel en la calzada fácilmente salvable por los peatones.

Visto el informe del instructor valorando la lesión, en 570,40 €, de los que corresponden a la administración el 50%, es decir, doscientos ochenta y cinco euros con veinte céntimos (285,20 €)

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Alcaldía, de

Código Seguro De Verificación	u9WwZmc4DEJL24y717Zsbg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Miguel Hernandez Garcia - Alcalde Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	26/07/2022 13:43:30	
Observaciones	Montserrat Rodriguez Lopez - Secretario/a General Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	26/07/2022 13:11:42	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/u9WwZmc4DEJL24y717Zsbg==	Página	13/27	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA

Expediente n.º: 2022/410530/955-012/00026

conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

A la Junta de Gobierno, por ser el órgano competente, elevo la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Reconocer a la solicitante el derecho a recibir una indemnización como consecuencia de las lesiones físicas sufridas a introducir el pie en un socavón en la calzada, situado en el paso de peatones al existir relación de causalidad entre el daño producido y la inactividad administrativa.

SEGUNDO.- Establecer la existencia de culpa concurrente de ambas partes ya que la caída se debió a las condiciones físicas y síquicas de la interesada, ya que el bache era habitualmente salvable sin más consecuencias por los peatones, no constando que tuviera una gran profundidad

TERCERO.- Valorar la lesión en quinientos setenta euros con cuarenta céntimos (570,40 €) de los que corresponde indemnizar a la interesada con la cantidad de doscientos ochenta y cinco euros con veinte céntimos (285,20 €) correspondientes al 50% del valor de la indemnización al apreciar culpa concurrente de la misma en un porcentaje del 50%

CUARTO. Notificar y abonar a la interesada la cantidad propuesta como indemnización, con los recursos que procedan.

QUINTG.- Notificar a la aseguradora del Ayuntamiento, si el valor de la indemnización es superior a la franquicia del seguro, requiriéndole el abono de la indemnización.

SEXTO.- Notificar a la Tesorería a los efectos oportunos.”

La Junta de Gobierno aprueba la propuesta por unanimidad

12.- Expediente nº: 2022/410540/007-900/00002. Denegación si procede de la solicitud de responsabilidad patrimonial. Interesado El Árbol Rojo SL y, MAPFRE.:

Una vez consultado el expediente, la Junta de Gobierno toma en consideración la siguiente propuesta de Alcaldía

“Visto el expediente de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública, interpuesto por MAPFRE España, Compañía de Seguros y Reaseguros SA, y la mercantil El Árbol Rojo SL el 10 de febrero de 2022, por los daños sufridos en el vehículo de la segunda (asegurada por la primera), al introducir la rueda en una arqueta destapada situada en una

Código Seguro De Verificación	u9WwZmc4DEJL24y717Zsbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Hernandez Garcia - Alcalde Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	26/07/2022 13:43:30
	Montserrat Rodriguez Lopez - Secretario/a General Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	26/07/2022 13:11:42
Observaciones		Página	14/27
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/u9WwZmc4DEJL24y717Zsbg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA

Expediente n.º: 2022/410530/955-012/00026

acera en calle “Hierro” en polígono industrial de La Mojonera, al invadirla para acceder a un solar no edificado

Vista la documentación adjunta a la solicitud, consistente en:

1. Tarjeta de circulación del vehículo matrícula 8609JWC, propiedad de El Árbol Rojo SL
2. Póliza de Seguro de automóviles de Mapfre SI a favor del vehículo Citroën C3 propiedad de El Árbol Rojo SL
3. Diligencias de prevención nº: 2109021135, de la Policía Local de La Mojonera del día 2 de septiembre de 2021
4. Informe de valoración de talleres de Mapfre por importe de 1690,82 euros
5. Factura de Ejido Motor SL de 14 de octubre de 2021 por importe pagado de 181,50 euros
6. Factura de Ejido Motor SL de 14 de octubre de 2021 1540,82 euros, donde no aparece constancia del pago

Visto el informe propuesta del órgano instructor donde se concluye que “no ha quedado probada relación de causalidad entre los dos años materiales alegados por el interesado y la actividad o inactividad de la Administración, ya que los daños se produjeron por responsabilidad exclusiva del interesado, que invadió la acera, por un lugar destinado al paso de peatones y prohibido para los vehículos, para acceder a un solar privado con intención de estacionar, siendo esta una zona no habilitada para el estacionamiento y existiendo en la zona lugares específicos para el mismo”

Visto el informe de Secretaría sobre el procedimiento seguido

Visto que no se aprecia que la actuación de la corporación haya podido ser causa del accidente sino que intervienen tanto la conducta de la víctima como el incorrecto mantenimiento de la arqueta por parte de la titular, no pudiéndose atribuir responsabilidad por “culpa in vigilando “

A la Junta de Gobierno, por ser el órgano competente, elevo la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por MAPFRE España, Compañía de Seguros y Reaseguros SA, y la mercantil El Árbol Rojo SL en relación al expediente de responsabilidad patrimonial por los daños sufridos en el vehículo propiedad de esta segunda, asegurado por la primera, al haber introducido la rueda en una arqueta destapada situada en una acera de la calle “Hierro” en el polígono industrial de La Mojonera, que invadió por una zona no habilitada para ello, para acceder a un solar no edificado

SEGUNDO. Notificar a la interesada.”

Código Seguro De Verificación	u9WwZmc4DEJL24y717Zsbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Hernandez Garcia - Alcalde Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	26/07/2022 13:43:30
	Montserrat Rodriguez Lopez - Secretario/a General Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	26/07/2022 13:11:42
Observaciones		Página	15/27
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/u9WwZmc4DEJL24y717Zsbg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La Junta de Gobierno aprueba la propuesta por unanimidad

13.- Expediente n.º: 2022/410540/950-700/00006. Aprobación si procede del pago por asistencia a órganos colegiados durante el mes de junio de 2022

Una vez consultado el expediente, la Junta de Gobierno toma en consideración la siguiente propuesta de la Concejalía de Régimen Interior

“Vista la certificación emitida por la Secretaría de este Ayuntamiento, en relación con la asistencia a sesiones, durante el mes de junio de 2022, de concejales a órganos colegiados de este Ayuntamiento, que es la que sigue:

Ayuntamiento, que es la que sigue:

DIETAS POR ASISTENCIA A SESIONES DE ORGANOS COLEGIADOS

PERIODO: 01-06-2022 a 30-06-2022

SRES. CONCEJALES:	PLENO	J.G.L.	C.INFORM.	TOTAL
D. J. MANUEL FERNÁNDEZ ALVAREZ	-	3	-	450,00 €
D. JAVIER MORALES SALVADOR	-	-	-	000,00 €
D. ANGEL MANUEL FUENTES CARA	-	-	-	000,00 €
D. ANGEL J. MORALES BARRIONUEVO	-	-	-	000,00 €
D. JOSE ANTONIO LOPEZ ROMERO	-	-	-	000,00 €
Dª. MIREYA MARTIN CERVILLA	-	-	-	000,00 €
D. ANGEL CARA LÓPEZ	-	-	-	000,00 €
Dª. MANUELA ANTEQUERA MARTIN	-	-	-	000,00 €
TOTAL:	00	03	00	450,00 €

Visto el informe de fiscalización favorable, de fecha 12 de julio de 2022, emitida por la Intervención Municipal.

Propongo a la Alcaldía, por ser el órgano competente, RESOLVER lo que sigue:

Primero: Su aprobación, autorizando y disponiendo el gasto correspondiente, así como reconocer la obligación del gasto.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería e Intervención Municipal, a los efectos consiguientes.”

La Junta de Gobierno aprueba la propuesta por unanimidad

URBANISMO

Código Seguro De Verificación	u9WwZmc4DEJL24y717Zsbg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Miguel Hernandez Garcia - Alcalde Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	26/07/2022 13:43:30	
Observaciones	Montserrat Rodriguez Lopez - Secretario/a General Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	26/07/2022 13:11:42	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/u9WwZmc4DEJL24y717Zsbg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA

Expediente n.º: 2022/410530/955-012/00026

14.- Expediente n.º: 2019/410542/002-020/00001. Aprobación si procede de la comprobación posterior de actividad de establecimiento con música y sin música Cafe Pub Bombón. Interesado Doña María José Vega López

Una vez consultado el expediente, la Junta de Gobierno toma en consideración la siguiente propuesta de la Concejalía de Urbanismo

“En relación con el expediente de comprobación posterior de la Declaración Responsable efectuada por Dña. Maria José Vega López para el inicio de la actividad de Hosteleria con música y sin música a desarrollar en el establecimiento sito en C. l Naturaleza, con referencia catastral 8077201WF2687N0001AZ, y con base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria 11/20, celebrada el día 26 de agosto de 2020, con la asistencia de todos los miembros de la Junta de Gobierno Local, adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente dice:

“TERCERO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EXPEDIENTES SOBRE CONCESIÓN DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.-

3.1) SOLICITUDES DE LICENCIAS DE OBRAS.-

*“*Código de Expediente: 2019/410542/002-020/00001.*

*Vista instancia presentada con fecha 10 de abril de 2019 y registrada en el Registro General de Documentos de este Excmo. Ayuntamiento con el n.º de asiento 1345, se presenta solicitud de licencia urbanística para destinar el local existente, y con uso actual de CAFETERIA, a ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA CON MUSICA Y SIN MUSICA, sito en la Plaza de La Constitución esquina a C. la Naturaleza del núcleo urbano de La Mojonera, Referencia Catastral 8077201WF2687N0001AZ, no proyectándose la ejecución de obras, siendo el P.E.M. de 00 ,00 €, siendo promotor de la misma DÑA. MARIA JOSÉ VEGA LÓPEZ, con DNI n.º ***5437**.*

Visto que con fecha 11 de diciembre de 2019, se emite informe urbanístico favorable por parte de los servicios técnicos municipales.

Visto que con fecha 25 de noviembre de 2019, se emite informe sobre aspectos sectoriales favorable por parte de los servicios técnicos de la Excmo. Diputación Provincial de Almería. Tras el trámite de calificación ambiental, se emite informe técnico por los Servicios Técnicos de la Excmo. Diputación Provincial, con fecha 27 de febrero de 2020, ante la alegación presentada en el trámite de calificación ambiental.

Con fecha 1 de julio de 2020 termina el trámite de calificación ambiental, habiéndose presentado alegación por parte de Dña. Dulcenombre Asenjo Soto, que es contraargumentada

Código Seguro De Verificación	u9WwZmc4DEJL24y717Zsbg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Miguel Hernandez Garcia - Alcalde Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	26/07/2022 13:43:30	
	Montserrat Rodriguez Lopez - Secretario/a General Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	26/07/2022 13:11:42	
Observaciones		Página	17/27	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/u9WwZmc4DEJL24y717Zsbg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA

Expediente n.º: 2022/410530/955-012/00026

por los servicios técnicos provinciales, por lo que puede considerarse el trámite de calificación como favorable a la concesión de la licencia solicitada.

De acuerdo con el Informe-Propuesta, de 10 de julio de 2020, del Vicesecretario General, en sentido favorable y, conforme a la Resolución de Alcaldía, de 10 de febrero de 2020, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, que se trata de la totalidad de los miembros que forman la Junta de Gobierno Local,

ACUERDA:

Primero: Otorgar licencia urbanística y calificación ambiental para destinar el local existente, y con uso actual de CAFETERIA, a ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA CON MUSICA Y SIN MUSICA, sito en la Plaza de La Constitución esquina a C. la Naturaleza del núcleo urbano de La Mojonera, Referencia Catastral 8077201WF2687N0001AZ, no proyectandose la ejecución de obras, siendo el P.E.M. de 00 ,00 €, siendo promotor de la misma DÑA. MARIA JOSÉ VEGA LÓPEZ, con clasificación y calificación urbanística SUELO URBANO CONSOLIDADO, con sujeción a la documentación técnica, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

Se comunica al titular que en virtud de lo dispuesto en el Art. 19 del Decreto 297/95, una vez ejecutadas las obras y con anterioridad a la puesta en marcha, se deberá remitir al Ayuntamiento CERTIFICACIÓN suscrita por técnico competente y visado por colegio profesional, en el que se acredite el cumplimiento de las medidas correctoras y condiciones ambientales impuestas, detallando si fuera necesario las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.

Con el fin de contar con la documentación completa de la actividad, junto con el Certificado de Dirección Técnica, se deberá de incluir expresamente, además de la que legalmente sea exigible, la siguiente:

Con carácter previo y como requisito para la obtención de la Licencia que habilite para llevar a cabo la correspondiente actividad, deberá presentar una certificación de cumplimiento de las normas de calidad y de prevención acústica, con el contenido previsto en el apartado 2, y en todo caso, con anterioridad a la puesta en marcha o funcionamiento de aquéllas, que deberá ser expedida por personal técnico competente, que será responsable de que los ensayos acústicos que se precisen estén elaborados conforme a la norma UNEENISO/IEC 17025:2005,de Requisitos generales para la competencia técnica de los laboratorios de ensayo y calibración, según art. 49 del D 6/2012.

En virtud del art. 49 del Decreto 6/2012 se deberá certificar el cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústica, mediante ENSAYO acústico incluyendo todos los

Código Seguro De Verificación	u9WwZmc4DEJL24y717Zsbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Hernandez Garcia - Alcalde Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	26/07/2022 13:43:30
	Montserrat Rodriguez Lopez - Secretario/a General Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	26/07/2022 13:11:42
Observaciones		Página	18/27
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/u9WwZmc4DEJL24y717Zsbg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA

Expediente n.º: 2022/410530/955-012/00026

colindantes que deberá presentar en el Ayuntamiento con carácter previo y como requisito para la obtención de la autorización.

Previo al inicio de las actividades en la instalación de un limitador controlador, el titular de la actividad deberá presentar un informe, emitido por técnico competente, que contenga, al menos, la siguiente documentación:

a) Plano de ubicación del micrófono registrador del limitador- controlador respecto a los altavoces instalados.

b) Características técnicas, según fabricante, de todos los elementos que integran la cadena de sonido, indicándose los números de serie de cada componente, incluido el limitador.

c) Esquema unifilar de conexionado de todos los elementos de la cadena de sonido, incluyendo el limitador-controlador, e identificador de los mismos.

d) Parámetros de instalación del equipo limitador-controlador, justificado a través de copias de los certificados de aislamiento acústico a ruido aéreo y de niveles de inmisión sonora.

NOTA : El titular de la actividad será el responsable del correcto, funcionamiento del equipo limitador-controlador, para lo cual deberá contar con un servicio de mantenimiento permanente que lo verifique anualmente y que le permita en caso de avería su reparación o sustitución en un plazo no superior a una semana desde la aparición de la avería. Además, será responsable de tener un ejemplar de libro de incidencias del limitador que tenga establecido el Ayuntamiento, que estará a disposición de los técnico municipales responsables que lo soliciten, en el cual deberá quedar claramente reflejada cualquier anomalía sufrida por el equipo, así como su reparación o sustitución por el servicio oficial de mantenimiento, con indicación de fecha y técnico responsable. (punto 3 de la IT.6 D6/2012)

Segundo: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto/s aprobado/s, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

Tercero: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones:

A.- Obras con licencia urbanística condicionadas a autorización de inicio:

De conformidad con el artículo 21 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, en caso de que la licencia urbanística haya sido otorgada al Proyecto básico o no se haya presentado la documentación que se indica a continuación, el inicio de las obras quedará condicionado a la solicitud y obtención de autorización municipal de inicio de obras:

Código Seguro De Verificación	u9WwZmc4DEJL24y717Zsbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Hernandez Garcia - Alcalde Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	26/07/2022 13:43:30
	Montserrat Rodriguez Lopez - Secretario/a General Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	26/07/2022 13:11:42
Observaciones		Página	19/27
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/u9WwZmc4DEJL24y717Zsbg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA

Expediente n.º: 2022/410530/955-012/00026

- *Presentación ante el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado por el correspondiente Colegio profesional, o supervisado por la oficina de supervisión de proyectos, en su caso.*

- *Declaración de concordancia visada entre proyecto básico y de ejecución.*

- *Proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen.*

- *Direcciones facultativas de técnicos competentes, en caso de no haberse comunicado con anterioridad.*

- *Nombramiento de coordinador en materia de seguridad y salud durante la fase de ejecución de la obra. En caso de no ser necesaria su designación, deberá presentarse justificación de que la dirección facultativa asume dichas funciones.*

- *Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación.*

- *Declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretendan llevar a cabo las obras, cartel informativo normalizado por el Ayuntamiento, el lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, conteniendo la información, características y requisitos previstos en el artículo 29 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la normativa municipal.*

- *Asimismo, deberá aportarse toda aquella documentación exigida por normativa de rango legal o reglamentario que resulte de aplicación en lo sucesivo.*

- *Tasa por ocupación de vía pública, caso de necesitarse la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo.*

B.- Deberá darse cumplimiento a lo dispuesto a las Normas Técnicas de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y del Transporte, previstas en la legislación vigente.

C.- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

D.- La Licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

E.- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.

Código Seguro De Verificación	u9WwZmc4DEJL24y717Zsbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Hernandez Garcia - Alcalde Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	26/07/2022 13:43:30
	Montserrat Rodriguez Lopez - Secretario/a General Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	26/07/2022 13:11:42
Observaciones		Página	20/27
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/u9WwZmc4DEJL24y717Zsbg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





F.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación técnica presentada y bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la presente licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

G.- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos:

- Un año para iniciar las obras.
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos iguales a los iniciales, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos indicados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

H.- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licenciadeclarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita yobtiene una nueva licencia.

Cuarto: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.”

Segundo. - Dicho acuerdo le fue notificado a la interesada con fecha 31 de agosto de 2020.

Tercero. - Con fecha 29 de septiembre de 2020 presentó Instancia General registrada de entrada con el número 3534, junto con declaración responsable de implantación o modificación de actividades de comercio minorista y determinados servicios en establecimientos, entre otra documentación.

Cuarto. - Con fecha 17 de diciembre de 2020 se emite informe técnico por el servicio técnico de la Diputación Provincial, por el que pone de manifiesto lo siguiente:

“La actividad pretendida está incluida en el punto 13.32 del Anexo III de la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, y por tanto sometida a Calificación Ambiental.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 19 del Decreto 297/1995, una vez obtenido la calificación ambiental favorable por parte del Órgano Ambiental y ejecutadas las obras, con anterioridad a la puesta en marcha de la actividad, se debe remitir al Ayuntamiento certificación

Código Seguro De Verificación	u9WwZmc4DEJL24y717Zsbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Hernandez Garcia - Alcalde Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	26/07/2022 13:43:30
Observaciones	Montserrat Rodriguez Lopez - Secretario/a General Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	26/07/2022 13:11:42
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/u9WwZmc4DEJL24y717Zsbg==	Página	21/27
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA

Expediente n.º: 2022/410530/955-012/00026

suscrita por técnico competente y visado por colegio profesional, en el que se acredite el cumplimiento de las medidas correctoras y condiciones ambientales impuestas, detallando si fuera necesario las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.

Respecto de la documentación aportada, se realizan las siguientes observaciones:

NO CONSTA que esta actividad haya obtenido la preceptiva Calificación Ambiental favorable para el ejercicio de la actividad de Establecimiento de hostelería con música por parte del Ayuntamiento.

Respecto al certificado de dirección técnica, el técnico certifica la correcta ejecución de las “obras e instalaciones”, no siendo objeto de este informe, que versa sobre los aspectos ambientales de la actividad.

Con respecto al ensayo acústico aportado, se observan las siguientes deficiencias:

NO CONSTA el certificado de cumplimiento de las normas de calidad y de prevención acústica.

NO CONSTA la titulación del técnico que suscribe el informe de prevención acústica aportado.

El ensayo aportado no se ajusta al contenido indicado en la IT4.A) del Decreto 6/2012.

Además, falta aportar el ensayo relativo a:

o Cumplimiento del aislamiento mínimo a ruido aéreo respecto a los recintos protegidos colindantes o adyacentes vertical u horizontalmente (DnTA)

o Cumplimiento del aislamiento a ruido de impacto en “Recintos Protegidos” (L'nT, w).

o Cumplimiento del tiempo de reverberación.

o Cumplimiento de los valores límite de ruido transmitido a locales colindantes (tabla VI del art, 29)

o La incertidumbre asociada a la medición realizada y las penalizaciones No se incluye croquis de situación de emisor de ruido rosa y micro en interior de local y registros monográficos

La justificación incluida para no realizar las mediciones en la vivienda colindante no se considera suficientemente motivada. Para ello, se debe acreditar, bien por desistimiento por escrito de las personas colindantes, bien de forma fehaciente y al menos en dos ocasiones la notificación a colindantes ú otro medio de prueba admitido en derecho (acta de la policía local, acta notarial, etc...).

Aportar los registros de medida junto al altavoz más restrictivo y los últimos registros del equipo limitador.

Código Seguro De Verificación	u9WwZmc4DEJL24y717Zsbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Hernandez Garcia - Alcalde Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	26/07/2022 13:43:30
	Montserrat Rodriguez Lopez - Secretario/a General Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	26/07/2022 13:11:42
Observaciones		Página	22/27
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/u9WwZmc4DEJL24y717Zsbg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Falta incorporar el contrato de mantenimiento del equipo limitador controlador, Suscrito por la titular de la actividad.

El certificado de ensayo del equipo limitador- controlador no está firmado y está conforme a la legislación antigua (Decreto 326/2003), debiendo de actualizarse.

5.- Conclusión.

En relación con la actuación solicitada y una vez revisada la documentación presentada, se considera que no se ajusta a la documentación mínima exigible para la puesta en marcha de la actividad calificada, debiendo de aportarse para continuar el expediente la documentación con los aspectos indicados en el punto 4 del presente informe.

Asimismo, el Ayuntamiento deberá tener en cuenta lo indicado en el punto 3 del presente informe”

Quinto. - Con fecha 18 de enero de 2021 se realiza la notificación de las deficiencias a la interesada.

Con fecha 17 de febrero de 2021 se entrega documentación relacionada con la interesada, solicitando prorroga de diez días para aportar más documentación.

Posteriormente se presenta más documentación por la interesada.

Sexto. - Con fecha 24 de mayo de 2021 se emite nuevo informe técnico, en que se concluye:

“En relación con la actuación solicitada y una vez revisada la documentación presentada, se considera que la documentación es incompleta, siendo necesario REQUERIR AL INTERESADO la aportación de El ensayo esta incompleto, no justifica los niveles de inmisión a los locales colindantes.

Respecto a la vivienda se desconoce tanto el nivel de inmisión como su aislamiento, según la documentación aportada, tal cuestión es debida a la imposibilidad de acceder a la vivienda aportando un burofax. Por tanto será el Ayuntamiento quien valore dicha situación.

Así mismo, el Ayuntamiento deberá tener en cuenta lo indicado en el punto 3 del presente informe.”

Séptimo. - Con fecha 26 de mayo de 2021 se notificó a la interesada la subsanación de deficiencias.

Octavo. - Con fecha 1 de julio de 2021 se emite informe de los servicios técnicos de la Diputación Provincial, en que se reitera el informe de fecha 24 de mayo de 2021, indicando:

“5.- Conclusión.

En relación con la actuación solicitada y una vez revisada la documentación presentada, se considera que la documentación es incompleta, siendo necesario

Código Seguro De Verificación	u9WwZmc4DEJL24y717Zsbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Hernandez Garcia - Alcalde Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	26/07/2022 13:43:30
	Montserrat Rodriguez Lopez - Secretario/a General Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	26/07/2022 13:11:42
Observaciones		Página	23/27
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/u9WwZmc4DEJL24y717Zsbg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**REQUERIR AL INTERESADO** la aportación de

El ensayo está incompleto, no justifica los niveles de inmisión a los locales colindantes.

Respecto a la vivienda se desconoce tanto el nivel de inmisión como su aislamiento, según la documentación aportada, tal cuestión es debida a la imposibilidad de acceder a la vivienda aportando un burofax. Por tanto será el Ayuntamiento quien valore dicha situación.”

Noveno. – En fecha 4 de julio de 2022, con registro de entrada nº 2725, la interesada presenta Acta de Notificación y Requerimiento Notarial de fecha 23 de junio de 2022 a D^a Dulcenombre Asenjo Soto, solicitando permiso para realizar las mediciones acústicas en su domicilio, así como Diligencia de Notificación y Diligencia de la Sra. Notaria, donde hace constar que no se accede a lo solicitado en el requerimiento.

Décimo. - Visto el Informe del Vicesecretario General de fecha 31 de mayo de 2022, y si se estima que la imposibilidad de acceder al inmueble colindante esta justificada por la no respuesta de la titular de la vivienda colindante al burofax remitido por la interesada, así como, por la Diligencia notarial en la que consta que dicha titular comparece y no accede a lo solicitado en el requerimiento; y entendiendo que no puede restringirse la actividad comercial de la interesada por los motivos expuestos, y puesto que sería la única causa que impediría la emisión de un Informe favorable por parte de los servicios técnicos, causa no imputable a la interesada, que de forma fehaciente a acreditado los intentos de completar el ensayo acústico, y así cumplir con los

requerimientos efectuados; y todo ello, sin perjuicio de que llegado el caso, y de encontrarse con el permiso de la titular de la vivienda colindante, se pudieran realizar los trámites para justificar los niveles de emisión, se podría proceder a una nueva comprobación posterior, la Junta de Gobierno, por ser el órgano competente, elevo la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

2019/410542/002-020/00001

PRIMERO. Declarar concluido el procedimiento de control posterior y el cumplimiento de los requisitos para destinar el local existente, y con uso actual de CAFETERIA, a ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA CON MUSICA Y SIN MUSICA, sito en la Plaza de La Constitución esquina a C. la Naturaleza del núcleo urbano de La Mojonera, Referencia Catastral 8077201WF2687N0001AZ, siendo promotor de la misma D^{ÑA}. MARIA JOSÉ VEGA LÓPEZ, con clasificación y calificación urbanística SUELO URBANO CONSOLIDADO, con sujeción a la documentación técnica, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

Código Seguro De Verificación	u9WwZmc4DEJL24y717Zsbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Hernandez Garcia - Alcalde Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	26/07/2022 13:43:30
	Montserrat Rodriguez Lopez - Secretario/a General Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	26/07/2022 13:11:42
Observaciones		Página	24/27
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/u9WwZmc4DEJL24y717Zsbg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA

Expediente n.º: 2022/410530/955-012/00026

SEGUNDO. *Proceder al archivo del expediente y notificar la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos pertinentes.*”

La Junta de Gobierno aprueba la propuesta por unanimidad

RRHH

15.- Expediente nº: 2022/410545/900-349/00009. Aprobación si procede del abono de una indemnización gastos de asistencia por curso en Almería. Interesado: Don Emilio Murcia Andújar

Una vez consultado el expediente, la Junta de Gobierno toma en consideración la siguiente propuesta de Alcaldía

“Vista la solicitud presentada por Don Emilio Murcia Andújar, personal laboral no fijo de este Ayuntamiento, para que se le abonen los gastos devengados por locomoción, por asistencia a un curso de formación relacionado con su puesto de trabajo, en Almería y durante su jornada de trabajo.

Visto el informe de la Concejala de Régimen Interior

Visto el Informe jurídico y el favorable de intervención

A la Junta de Gobierno, por ser el órgano competente, elevo la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Conceder a Don Emilio Murcia Andújar, personal laboral no fijo de este Ayuntamiento, la indemnización por gastos de viaje por asistencia a cursos de formación solicitada.

SEGUNDO. Aprobar, disponer y reconocer la cantidad de once euros con veinte céntimos (11,20 €) euros a favor de Don Emilio Murcia Andújar, por el concepto citado

TERCERO. Ordenar el pago de la citada cantidad, y notificar a la interesada

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos y a fin de que se haga efectivo el pago ordenado.”

La Junta de Gobierno aprueba la propuesta por unanimidad

Código Seguro De Verificación	u9WwZmc4DEJL24y717Zsbg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Miguel Hernandez Garcia - Alcalde Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	26/07/2022 13:43:30	
Observaciones	Montserrat Rodriguez Lopez - Secretario/a General Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	26/07/2022 13:11:42	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/u9WwZmc4DEJL24y717Zsbg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA

Expediente n.º: 2022/410530/955-012/00026

En el presente acta, siguiendo lo establecido en la Ley Orgánica de protección de datos, se han omitido los datos completos relativos al número de identificación fiscal de los interesados

Terminado el orden del día, por el Sr. Alcalde se propone la toma en consideración del segundo asunto incluyéndolo por urgencia en el mismo:

16.- Expediente n.º: 2022/410573/850-300/00001. Aprobación si procede de una solicitud de subvención a la Junta de Andalucía, dentro del programa “Iniciativa Joven Ahora”

“

“ Vista la Orden de 2 de junio de 2022, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (BOJA número 109 de 9 de junio de 2022) por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de la Iniciativa para la promoción para el empleo juvenil en el ámbito local (Joven Ahora).

Vista la Resolución de fecha 5 de julio de 2022, de la Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo, (BOJA número 131 de 11 de julio de 2022) por la que se convocan las subvenciones públicas y en la que se asigna al Ayuntamiento de La Mojonera la cantidad de 180.000,00 para la contratación de personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas que tengan una edad comprendida entre los 18 y 29 años, ambos inclusive y estén inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

A la Junta de Gobierno, por ser el órgano competente, elevo la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Solicitar a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía una subvención por importe 180.000,00€ para la contratación de 20 personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas que tengan una edad comprendida entre los 18 y 29 años, ambos inclusive y estén inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

SEGUNDO: Dar cuenta de esta Resolución a la Intervención y a Tesorería”

La Junta de Gobierno aprueba por unanimidad la inclusión de la propuesta en el orden del día y pasa a conocer la misma, aprobándola también por unanimidad.

Código Seguro De Verificación	u9WwZmc4DEJL24y717Zsbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Hernandez Garcia - Alcalde Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	26/07/2022 13:43:30
	Montserrat Rodriguez Lopez - Secretario/a General Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	26/07/2022 13:11:42
Observaciones		Página	26/27
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/u9WwZmc4DEJL24y717Zsbg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA

Expediente n.º: 2022/410530/955-012/00026

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 13:37 horas, de lo que, como Secretaria, doy fe del contenido del Acta hasta su aprobación definitiva, en los términos previstos en el artículo 206 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales.

VºBº

D. José Miguel Hernández García
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

D. Montserrat Rodríguez López
LA SECRETARIA GENERAL,



Código Seguro De Verificación	u9WwZmc4DEJL24y717Zsbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Hernandez Garcia - Alcalde Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	26/07/2022 13:43:30
	Montserrat Rodriguez Lopez - Secretario/a General Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	26/07/2022 13:11:42
Observaciones		Página	27/27
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/u9WwZmc4DEJL24y717Zsbg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

